Expte. 1692/2022
GEX 2024/51192

DECRETO

Visto el expediente relativo a la 2ª y última prórroga del contrato del servicio de revisión bucodental para los usuarios de la Residencia de gravemente afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, y visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 16/09/2025 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto número 2022/00009298 de fecha 31 de agosto de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del servicio de revisión bucodental para los usuarios de la Residencia de gravemente afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, así como el gasto que asciende a la cantidad de 9.200,00 € (exento de IVA) y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 18.400,00 €, para una duración de contrato de 2 años, con la siguiente distribución por anualidades:

Año	*Aplicación Presupuestaria*	*Importe*
2022	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	*1.533,33 €*
2023	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	*4.600€*
2024	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	*3.066,67€*

Segundo.- Con fecha 9 de noviembre de 2022, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (adjudicado por decreto de fecha 7/11/2022), se aceptó por parte de la licitadora la adjudicación de la contratación del servicio de revisión bucodental para los usuarios de la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba, ratificando los términos de su oferta y todo ello a los efectos de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, g) del Art. 159 de la LCSP..La adjudicación se realizó a la empresa MARÍA JESÚS MATA GALÁN, con NIF: 2605219D, en la cantidad de 9.200,00 €, exento de IVA, para los 2 años de vigencia inicial del contrato.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C696 9C20 3B6E E3B7 5598
C6969C203B6EE3B75598
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009574

Insertado el:
16-10-2025

pie_decreto_dipu_01

Tercero.- Con fecha 16 de Noviembre de 2022 se dicta Decreto N.º 2022/00012678 acordando el reajuste de anualidades a solicitud de la propia adjudicataria *MARIA JESÚS MATA GALÁN con DNI 02605219D, mediante Registro de Entrada n.º DIP/RT/E/2022/60479 en la que indica que debido al inicio de la ejecución en el mes de diciembre, siendo visitas trimestrales, se solicita el ajuste de las anualidades aprobadas en el Decreto de Adjudicación de fecha 7 de Noviembre sin derecho a compensación económica*, según el Anexo n.º 1 del PCAP y **acordándose** de la siguiente manera:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	**1.150€**
2023	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	**4.600€**
2024	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	**3.450€**

Cuarto.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un (1) año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Con fecha 12/08/2025, se acuerda por la Vicepresidenta 2º Diputada delegada de Presidencia, Gobierno interior y Vivienda, el inicio del procedimiento para acordar la 2ª Prórroga del contrato en aplicación de la legislación aplicable a la cuestión que se suscita, conformada por el Art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante) , ordenándose en concreto :

"*Requerir la emisión de informe al Servicio Responsable del contrato, a los efectos de manifestar la conveniencia de acordar la segunda prórroga del contrato en los precios indicados en el acuerdo de adjudicación, así como efectuar comunicación de preaviso a la empresa adjudicataria, dentro del plazo ordenado por el articulo 29.2 Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público*"

Sexto.- Con fecha 19 de Agosto de 2025, se emite informe suscrito por el Jefe del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, D. Jesús David de Miguel Gómez, prestando la conformidad al acuerdo de la primera prórroga por un año más, y que se recoge transcrito literalmente :

"*Ante el próximo vencimiento el día 9 de noviembre de 2.025 del contrato aceptado por Dª MARÍA JESÚS MATA GALÁN con N.I.F. 02605219D, en fecha 9/11/2022, en la cantidad de 9.200,00 €, exento de I.V.A., para los dos (2) años de vigencia inicial del contrato, tal y como establece el decreto de adjudicación, relativo al contrato del servicio de revisión bucodental para los usuarios de la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C696 9C20 3B6E E3B7 5598
C6969C203B6EE3B75598
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009574

Insertado el:
16-10-2025

pie_decreto_dipu_01

Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba, por el periodo de un año, según lo establecido en el apartado F del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, donde se recoge que: "La duración inicial del contrato, conforme al artículo 29 LCSP, será de dos (2) años, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un (1) año, hasta un máximo de dos años adicionales" , se informa que no existe inconveniente en que se proceda a la prórroga de un año más (Desde el 10 de noviembre del 2025 hasta el 9 de noviembre de 2026) del mencionado contrato, en las condiciones inicialmente pactadas en el mismo y en la cantidad de 4.600,00 €, exento de IVA"

Séptimo.- Con fecha 21 de Agosto de 2025, la Diputación de Córdoba, a través de su Servicio de Contratación comunica a la empresa adjudicataria, mediante notificación por papel y electrónica (resultando practicada por acceso mediante éste último medio el día 25/08/2025), el preaviso correspondiente, con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Previamente a la notificación realizada, se había obtenido por el Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, D. Jesús David de Miguel Gómez, la conformidad a la 2ª prórroga del mencionado contrato, contando en consecuencia, el órgano de contratación, con el visto bueno de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C696 9C20 3B6E E3B7 5598
C6969C203B6EE3B75598
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009574

Insertado el:
16-10-2025

pie_decreto_dipu_01

artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de 2 años contados a partir del día siguiente al de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un (1) año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, se muestra conforme en prorrogar el mismo por un año más (desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 9 de noviembre de 2026), en las condiciones inicialmente pactadas en el mismo y en la cantidad de 4,600,00 €, I.V.A. excluido.”

Por lo expuesto, podemos colegir que, se cumplen en el presente caso todos los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP para acordar la prórroga propuesta, la cual es obligatoria para el contratista :

- La prorroga del contrato estaba **prevista,** (asi se establece en la letra F) del anexo 1 del PCAP), y con la aceptación de la adjudicación ratificaba los precios ofertados y el contenido de los pliegos.

- Ha sido debidamente **preavisada** con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato (lo acredita la comunicación electrónica recibida por la empresa adjudicataria con fecha 25 de Agosto de 2025, a través de plataforma NOTIFIC@)

- Y en **ningún caso existe una demora** de seis meses en los pagos por parte de la Diputación de Córdoba al contratista.

De todo ello podemos concluir que el contrato está vigente desde el 9 de noviembre de 2022, finalizando su duración inicial el próximo 9 de Noviembre de 2024, prorrogado posteriormente hasta el 9 de noviembre de 2025 y siendo intención del órgano de contratación, tal y como se le ha preavisado, de acordar una segunda prorroga hasta el 9 de noviembre de 2026.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C696 9C20 3B6E E3B7 5598
C6969C203B6EE3B75598
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009574

Insertado el:
16-10-2025

pie_decreto_dipu_01

Por último hemos de añadir que el contrato no ha sufrido modificación alguna desde su inicio, por lo que sus condiciones siguen estando inalteradas y se licitó teniendo en cuenta la duración inicial y las eventuales prórrogas previstas. Además, a mayor abundamiento, tal como se recoge en los antecedentes de hecho, a instancias de la propia empresa adjudicataria se solicitó un reajuste de anualidades del contrato para adaptarlas a la ejecución del programa de trabajo , por tanto, se prestó conformidad a los importes de adjudicación para cada uno de los ejercicios futuros, como se desprende del decreto de reajuste (**Decreto N.º 2022/00012678)** *sin derecho a compensación económica*, según el Anexo n.º 1 del PCAP y **acordándose** de la siguiente manera:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	**1.150€**
2023	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	**4.600€**
2024	*115.2314.22706 "Servicios Médicos Especializados"*	**3.450€**

Dicho reajuste fue notificado a la empresa contratista a través de la plataforma de notificación electrónica NOTIFIC@. con resultado de acceso con fecha 15 de Diciembre de 2022. Como se desprende del propio Decreto, la adjudicataria, con la firma de la aceptación de la adjudicación, aceptó y solicitó expresamente este reajuste temporal de anualidades, sin derecho a compensación económica, según el Anexo n.º 1 del PCAP.

En definitiva, analizado el expediente que nos ocupa y de conformidad con lo establecido y regulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto en su Art.29.4, es incontestable la obligatoriedad para el contratista del acuerdo de prórroga que se propone adoptar y por tanto deberá de asumir, so pena de un posible incumplimiento contractual con derivación de penalidades y resolución contractual.

Tercero.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 4.600,00 €, exento de IVA, desglosados en 1.150,00 € para el ejercicio 2025 y 3.450,00 € para el ejercicio 2026, indicados en la operación contable AD con n.º de registro 2025/038168 y 2025/038190 respectivamente.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C696 9C20 3B6E E3B7 5598
C6969C203B6EE3B75598

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009574

Insertado el:
16-10-2025

pie_decreto_dipu_01

Primero.- *Aprobar la prórroga 2ª del contrato del servicio de revisión bucodental para los usuarios de la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba, con la empresa* ***MARÍA JESÚS MATA GALÁN****., con* ***NIF: 2605219D****, en la cantidad de 4.600,00 €, exento de IVA, desglosados en 1.150,00 € para el ejercicio 2025 y 3.450,00 € para el ejercicio 2026, por el período comprendido entre el* ***10 de noviembre de 2025 al 9 de noviembre de 2026****.*

Tercero.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 1.150,00 €, exento de IVA, así como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 3.450,00 €, exento de IVA para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22706.*

Cuarto.- *Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, indicándole los recursos que en derecho procedan.*

Quinto .-*Trasladar la resolución al Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos..*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C696 9C20 3B6E E3B7 5598
C6969C203B6EE3B75598

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 16-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009574

Insertado el:
16-10-2025

pie_decreto_dipu_01